

TERMINOS DE REFERENCIA:

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio especializado en derecho tributario, para que asuma la defensa legal en representación de SEDAPAR S.A. en los procesos de nulidad de resolución o acto administrativo producto de las demandas interpuestas por SUNAT en los Expedientes N° 18342-2025 y N° 12287-2025.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Contratación del servicio especializado de un abogado colegiado y habilitado, con especialidad en derecho tributario y con dos años de experiencia en la materia, para que asuma la defensa legal en representación de SEDAPAR S.A. en los procesos de nulidad de resolución o acto administrativo producto de las demandas interpuestas por SUNAT en los Expedientes N° 18342-2025 y N° 12287-2025.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

La Gerencia de Asesoría Legal no cuenta con especialista en Derecho Tributario.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900016

5. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El Servicio Profesional se presentara en forma autónoma, independientemente y sin ningún tipo de subordinación.

El locador ejecutara el servicio con sus propios recursos (oficina, equipo, materiales de escritorio, movilidad, etc) entregando únicamente el producto de sus servicios.

5. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

A suma alzada.

6. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del servicio será el que resulte necesario hasta la culminación del proceso judicial y demás actos propios del proceso.

7. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

La prestación del servicio se llevará a cabo de manera autónoma.

8. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

La forma de pago será en 03 partes:

- 40% a la presentación de las contestaciones de las demandas.
- 30% a la emisión de las Sentencias de Primera Instancia.
- 30% a la emisión de las Sentencias de Vista.

9. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Gerencia de Asesoría Legal.

10. CLAUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos.

El contratista podrá proponer un plan de mitigación del polvo, ruido y grasas durante el desarrollo de las actividades, asimismo, después de culminado el servicio, deberá dejar el lugar de trabajo limpio y libre de residuos, basura y grasas.

11. ENTREGABLES

11.1. Informe inicial, adjuntando la documentación sustentatoria de las contestaciones de las demandas.

11.2. Informe de avance de proceso, adjuntando copia de las Sentencias de Primera Instancia.

11.3. Informe final, adjuntando copia de las Sentencias de Vista.

12- PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad

contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13. GARANTÍAS

Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento.

Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento.

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un bien de alta complejidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Reglamento.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se realizará conforme al artículo 68 de la Ley en concordancia con el artículo 122 del Reglamento.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar sanciones por parte del Órgano de Control Institucional (OCI).